

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno,05 de Febrero des 2024

Visto: El expediente con registro N° 0880-2024, que contiene la solicitud de Permiso por Lactancia Materna presentada en fecha 29 de enero del 2024, por la Servidora SERUMS: FLORES TAIPE EMPERATRIZ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330 se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la Salud que hayan obtenido su título profesional de la Salud; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de Salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las Zonas Rurales y Urbano marginales del país, orientados a desarrollar a actividades preventivo-promocionales en establecimientos de Salud del sector o equivalente en otras instituciones como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo sectoriales de Salud.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 047-2018/MINSA, se modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS. Incorpórese el artículo 39-A en el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 39-A – Licencias y permisos, y su reconocimiento como días efectivos de servicio en el SERUMS; Los profesionales de la salud del SERUMS en la modalidad remunerada y equivalente, tienen derecho a las siguientes licencias y/o permisos: "b) Licencia de descanso pre y post natal y por partos múltiples establecido por la Ley N° 26644 y sus modificatorias."

Que, la Ley 27240 contempla el permiso por Lactancia Materna numeral 1.1, modificado por el Art. 1° de la Ley 27591. La Madre trabajadora al termino del periodo Post Natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por Lactancia Materna con goce de remuneraciones hasta que el lactante cumpla un año de edad.

Que, de conformidad con los documentos sustenta torios presentados por la recurrente, con Acta de Nacimiento Nº 93684347, lo solicitado es procedente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013,28161, 28926, 28968 y 29053. Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como la Única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP que aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Funcional de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras; y

Estando a lo informado por el Área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno; y Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Permiso por Lactancia Materna, a la trabajadora FLORES TAIPE EMPERATRIZ, servidora SERUMS del Establecimiento de Salud Juncal — Micro Red Mañazo de la Red de Salud Puno, con el cargo clasificado de Cirujano Dentista; para hacer uso una (01) hora de lactancia al término de la Jornada laboral, a partir de 31 de enero del 2024 hasta el 13 de enero del año 2025, fecha que finaliza este derecho

ARTICULO SEGUNDO - Transcribir y Notificar la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

Registrese y Comuniquese,

JEFE DE LA UNIDAD DE RR.AH.